

TSR/2016/107
JUNTA DE ANDALUCÍA

23/12/16
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría General Técnica

Destinatario

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GRAL. DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
C/ TABLADILLA, S/N
41071-SEVILLA

43898

Fecha 23/12/16

Su referencia:

Nuestra referencia : SGT/025/JJBR/Torr

Asunto I.G. 53/2016

En relación con la tramitación del anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía, remitida a esta Consejería el pasado día 2 de noviembre, adjunto se remiten aportaciones de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Pedro Angullo Ruiz.

Legislación

Nº: 813	Ref.:SGEFP/YRO/rmmt	Fecha: 10/12/16
ASUNTO: Anteproyecto Ley Agricultura y Ganadería Andalucía	ENTRADA COMUNICACION INTERIOR Y FAX Secretaría General Técnica	
Remitente: SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	21 DIC 2016	
Destinatario: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	Núm 4526	

En respuesta a su comunicación interior n.º 599, de 22 de noviembre de 2016, adjunto se realizan las siguientes aportaciones que hacen referencia a la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía:

Artículo 89.

4. La Consejería con competencia en materia de educación, a través de los diferentes títulos incluidos en las familias de Agraria, de Industrias Alimentarias y, en su caso, de Marítimo-Pesquera, podrá ofertar formación conducente a la obtención de los correspondientes títulos académicos conducentes a la adquisición de competencia profesional, toda ella dirigida a fomentar y mejorar la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario y mejorar su empleabilidad.

Artículo 90.

4. ... Para ello podrá contar con las Cualificaciones Profesionales que forman parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecido a raíz de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

COMUNICACIÓN INTERIOR

5. La capacitación de las personas agricultoras podrá acreditarse en virtud de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales establecido a partir del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Disposición Adicional.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al IFAPA, en la presente Ley se establecerá la coordinación necesaria a las Consejerías competentes en materia de FP en el sistema educativo y FP para el empleo.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. Manuel Albaide Calderón

